

LEY 9.802

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en el partido de Almirante Brown

La Plata, 8 de enero de 1932.

Visto lo actuado en el expediente número 4.003-13.283/980 y el decreto nacional 377/980; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el partido de Almirante Brown, designado catastralmente como: circunscripción I, sección K, manzana 501, parcela 1c, e inscripto su dominio al folio 1076 del año 1977, a nombre de Coviloza S. A. C. I., propiedad de la nombrada, o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º El inmueble descripto en el artículo anterior, será destinado a Museo de Artes Plásticas de Almirante Brown.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente estará a cargo de la Municipalidad del partido de Almirante Brown.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

GALLINO.

G. C. FERNÁNDEZ GILL.

Registrada bajo el número nueve mil ochocientos dos (9.802).

C. H. Miguens.

FUNDAMENTOS

La presente ley declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble sito en la localidad de Adrogué partido de Almirante Brown.

El destino del referido inmueble en el que se constituirá el Museo de Artes Plásticas del partido de Almirante Brown, hace a la preservación del patrimonio histórico-cultural, en cuanto al mantenimiento edilicio del solar, y al fomento y desarrollo de la actividad artística citada.

Por ello, y en beneficio de la comunidad y del engrandecimiento socio-cultural de la misma, el Estado provincial promulga la presente ley.